

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005844

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON
121065	LOSURDO S.A.	7	12/10/2005	GUAYAQUIL	15/11/2005	GUAYAQUIL
132899	LOTANI S.A.	21	29/10/2008	GUAYAQUIL	12/11/2008	GUAYAQUIL
121061	LOVACORP S.A.	30	23/09/2005	GUAYAQUIL	21/10/2005	GUAYAQUIL
132889	LOVAYEN S.A.	25	14/10/2008	GUAYAQUIL	21/11/2008	GUAYAQUIL
134809	LOYSIZA S.A.	25	06/05/2009	GUAYAQUIL	22/06/2009	GUAYAQUIL
135299	LUBRIPLANT S.A.	21	06/04/2009	GUAYAQUIL	20/08/2009	GUAYAQUIL
133248	LUBRITECA S.A.	29	08/12/2008	GUAYAQUIL	24/12/2008	GUAYAQUIL
124866	LUCANIERI S.A.	7	18/09/2006	GUAYAQUIL	16/10/2006	GUAYAQUIL
70070	LUCARI S.A.	21	11/04/1994	GUAYAQUIL	10/05/1994	GUAYAQUIL
134810	LUCHADORES DE MILP LIMILP S.A.	21	18/05/2009	GUAYAQUIL	22/06/2009	GUAYAQUIL
102844	LUCIMAC S.A.	21	26/10/2000	GUAYAQUIL	29/12/2000	GUAYAQUIL
129030	LUCKYGLOBAL S.A.	30	17/10/2007	GUAYAQUIL	13/11/2007	GUAYAQUIL
131794	LUCKYNEGO S.A.	30	20/06/2008	GUAYAQUIL	24/07/2008	GUAYAQUIL
135682	LUCOTER S.A.	38	17/09/2009	GUAYAQUIL	25/09/2009	GUAYAQUIL
133956	LUDASERVICES S.A.	38	19/12/2008	GUAYAQUIL	08/01/2009	GUAYAQUIL
135502	LUDOCAR S.A.	38	01/09/2009	GUAYAQUIL	17/09/2009	GUAYAQUIL
130624	LUENMA S.A.	37	04/02/2008	GUAYAQUIL	25/03/2008	GUAYAQUIL
131401	LUGANOCORP S.A.	10	29/05/2008	GUAYAQUIL	23/06/2008	GUAYAQUIL
135909	LUGUS S.A.	21	21/10/2009	GUAYAQUIL	30/10/2009	GUAYAQUIL
132200	LUJKA S.A.	21	28/05/2008	GUAYAQUIL	10/06/2008	GUAYAQUIL
123056	LUISIC S.A.	7	06/04/2006	GUAYAQUIL	04/05/2006	GUAYAQUIL
130733	LUKEIRO S.A.	21	09/05/2008	GUAYAQUIL	13/05/2008	GUAYAQUIL
130581	LUKOW S.A.	30	30/01/2008	GUAYAQUIL	07/03/2008	GUAYAQUIL
114734	LUMBINY S.A.	25	10/02/2004	GUAYAQUIL	04/03/2004	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

ARTICULO TERCERO.— ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO. lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 28 SEP 2017

AB. ROBERTO BONONCINO NORONHA

AB. RUBÉN RONQUELO NUÑO
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/LGP.-